



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 557/12 Sucre, 13 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-185, de 27 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 0905/12 de 27 de agosto de 2012, suscrito por el Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 155/2012 "Construcción Conclusión Sistema Microriego Soico"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota Sub Alcaldía Distrito 7 Cite N° 665/2012 de 26 de julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Conclusión Sistema Microriego Soico"**, con un **Precio Referencial de Bs. 149.550,40**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE N° 48/2012 de 07 de agosto de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Conclusión Sistema Microriego Soico"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 7 de julio de 2012, con Código Interno 117/12, Número de Confirmación: 871188, **CUCE: 12-1101-00-326179-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 149.550,40** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones N° 0305/12 de 08 de agosto de dos mil doce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de OCHO (08) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 13 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 13 de agosto 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Conclusión Sistema Microriego Soico"**, con un costo de **Bs. 127.947,42** (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 42/100 BOLIVIANOS) a la Empresa "Constructora y Consultora GAC" de propiedad del **Sr. GROBER ALBERTO GALATAYUD ESPADA**, con un plazo de ejecución de **SETENTA Y UNO (71) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. No. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 320/12 de 20 de agosto, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación y ADJUDICA el Proceso de contratación **"Construcción Conclusión Sistema Microriego Soico"**, con un costo de **Bs. 127.947,42** (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 42/100 BOLIVIANOS) al proponente a la Empresa "Constructora y Consultora GAC" de propiedad del **Sr. GROBER ALBERTO GALATAYUD ESPADA**, con un plazo de ejecución de **SETENTA Y UNO (71) DÍAS CALENDARIO**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Conclusión Sistema Microriego Soico"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificaciones**: de fecha 19 julio 2012, con Prev. N° 10098 con Código SISIN A019070300000 Categoría Programática 12 0064 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con un total autorizado de Bs. 150.000.00.- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 557/12

**MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: "**Construcción Conclusión Sistema Microriego Soico**", se encuentra ubicado en la Comunidad de Soico del D-7 Municipio de Sucre, su conclusión permitirá mejorar calidad de vida de la población en todo el lugar de emplazamiento del proyecto, mediante la implementación de agua de la quebrada y obra de toma de ladera almacenada en estanque.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 0155/2012** de 24 de agosto de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación a fs. 272
Certificación Presupuestaria de inicio de proceso a fs. 105
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 105 A
Especificaciones Técnicas a fs. 90
Informe Estudio de Suelos de a fs. 31
Certificación de Uso del Suelos a fs. 107
Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 116
Número de Identificación Tributaria a fs. 339
Registro de Beneficiarios del Sigep a fs. 340
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 342
Certificación de No Adeudo a la AFP a fs. 338
Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención 7%) fs. 343
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (No consigna)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 119
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 276
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 273
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 277
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 278
Resumen de Calificación de Proponente a fs. 316
Informe de la Comisión de Calificación de a fs. 328
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 318
Resolución de Adjudicación a fs. 332
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 313
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 279 fs. 312

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**



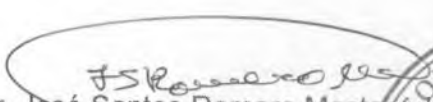
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 557/12

- Art.1º** **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 155/2012**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por la Empresa "Constructora y Consultora GAC" de propiedad del Sr. **GROBER ALBERTO CALATAYUD ESPADA**, para la ejecución de la Obra "**Construcción Conclusión Sistema Microriego Soico**"; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 127.947,42** (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 42/100 BOLIVIANOS) y con un plazo de ejecución de **SETENTA Y UNO (71) DÍAS CALENDARIO**.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación de la Obra **Construcción Conclusión Sistema Microriego Soico**", la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra **Construcción Conclusión Sistema Microriego Soico**" presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacédo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**